



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR OTRA PARTE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA DEL ORGANISMO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado el Estado de Jalisco, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 1 y 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Los representantes, de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política; 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III 11 incisos 1 y 2, fracción IV, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II y X, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 18 inciso 1, fracciones VI, VII, XIX, XX, XXVII, XXXVII y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 5 fracciones II, XI y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; y 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su apoderada, que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la preservación, investigación y divulgación de la obra de José Clemente Orozco, de conformidad con su Ley Orgánica.



II.2. Que con fecha 06 seis de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó a la Mtra. Susana Chávez Brandon con el cargo de Directora General del Instituto Cultural Cabañas, misma que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en representación del Instituto Cultural Cabañas de conformidad al poder conferido por la Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García, en su carácter de Secretaría de Cultura y Presidenta del Consejo Directivo de "EL INSTITUTO", contenido en la escritura pública número 4,281 de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Javier Cuellar Vázquez, Notario Público número 4 del municipio de Zapopan, Jalisco

II.3. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Cabañas 8, Plaza Tapatía, colonia Las Fresas, Zona Centro, Guadalajara, México.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio de coordinación y colaboración se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de "LAS PARTES", para la contratación, Ejecución y Pago de obra pública.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones que cada una de "LAS PARTES" debe realizar para la transferencia de recursos, que serán destinados a la contratación, ejecución y pago de los trabajos de obra pública denominados: "Impermeabilización de la azotea del instituto cultural cabañas" en lo sucesivo "LA OBRA".

El monto total para la realización de "LA OBRA" materia del presente convenio será hasta por la cantidad de hasta \$2'327,861.74 (dos millones trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y un pesos 74/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, cantidad de la cual cada una de "LAS PARTES" aportará un porcentaje.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, "EL INSTITUTO" se compromete a:

1.- Contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos, y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta la cual deberá de notificar a la Secretaria de la Hacienda Pública; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además, los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser aplicados al objeto del presente convenio.

2.- Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, por la cantidad que le transfiera "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública

3.- Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, deposite a favor de "EL INSTITUTO", los recursos estatales destinados para "LA OBRA" materia del presente convenio.

4.- Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos a "LA OBRA" señalada en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por "LA SIOP".



5.- Aportar la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, para la realización de los trabajos objeto del presente convenio, que corresponde al 53.6973% del monto total, mismo que proviene de la partida presupuestal número 3511 denominada "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos".

6.- Llevar a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en lo sucesivo "LA SIOP" el procedimiento de la contratación de los trabajos de obra pública materia le presente convenio.

7.- Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) La documentación relativa a los trabajos a contratar;
- b) La descripción pormenorizada de la obra a licitar o concursar;
- c) En su caso, los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
- d) El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes;
- e) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y
- f) Manifiestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado;

8.- Comprobar la propiedad o legal posesión de los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;

9.- Tramitar ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar.

10.- Recibir de "LA SIOP" el Fallo correspondiente y las garantías;

11.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

12.- Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente o que no hubieran sido devengados en la fecha límite para la conclusión de "LA OBRA", 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las normas y procedimientos estatales aplicables lo que deberá informar a "LA SIOP", efectuando dicho reintegro a más tardar el día 15 de enero del 2020.

13.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

14.- Recibir las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;

15.- Realizar el pago de los trabajos de obra;

16.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y



17.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, recibir de "LA SIOP" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18.- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

19.- Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran bajo su responsabilidad.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1.- Transferir "AL INSTITUTO" la cantidad de hasta \$1'077,861.74 (Un millón setenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 74/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, para la realización de los trabajos objeto del presente convenio, que corresponde al 46.3026% del monto total, monto que será erogado con cargo a la partida 4156 denominada Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública.

2.- Aplicar por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, las retenciones a "AL INSTITUTO" cuando se incumpla con la ejecución de "LA OBRA" convenidas en los términos, plazos y cantidades pactadas, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

3.- Revisar y validar a través de "LA SIOP" la documentación presentada por "EL INSTITUTO" para los procedimientos de contratación de obra pública;

4.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "EL INSTITUTO" para los procedimientos de contratación de obra pública, para que en su caso sean subsanadas;

5.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o la Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;

6.- Realizar los contratos respectivos;

7.- Autorizar junto con "EL INSTITUTO", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

8.- Remitir a "EL INSTITUTO" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;

9.- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;

10.- Proporcionar a "EL INSTITUTO", cuando éste lo solicite un tanto del expediente de los procedimientos de contratación, el cual incluya entre otros el contrato, los planos, proyectos y entregables, para efecto de comprobar la ejecución del recurso correspondiente; y



11.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entrega a "EL INSTITUTO" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. APORTACIÓN DEL RECURSO. Las partes convienen que los recursos estatales serán liberados mediante cheques o transferencias bancarias a favor de "EL INSTITUTO" los que deberán ser radicados en una cuenta bancaria especialmente contratada por "EL INSTITUTO", para el pago de los trabajos de obra materia del presente convenio. Esto previa expedición de la factura oficial de "EL INSTITUTO" a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debidamente validada por las oficinas autorizadas por la Secretaría de la Hacienda Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, verificará que "EL INSTITUTO" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en la cláusula anterior y que dichos recursos y sus productos financieros se apliquen en su totalidad a la ejecución de la obra objeto de este convenio, para tal efecto dentro de los cinco días posteriores al término de la vigencia del presente convenio "EL INSTITUTO" se obliga a presentar los estados de la cuenta bancaria señalada en la cláusula segunda numeral 1 de este convenio, así como la cancelación de la misma.

Además, "EL INSTITUTO" se obliga a llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de "LA OBRA" objeto del presente Convenio, deberán ser elaborados y documentados por "EL INSTITUTO", quien se compromete de igual forma a integrará un expediente técnico-financiero de "LA OBRA" para su resguardo y cualquier requerimiento que realicen las autoridades fiscalizadoras y revisoras.

Los recursos que se transfieran a "EL INSTITUTO" pasarán a formar parte de las finanzas de "EL INSTITUTO", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva, y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" convienen en destinar el equivalente de 5 (cinco) al millar del monto total de los recursos asignados y aportados para la realización de "LA OBRA" materia del presente convenio a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará el 5 (cinco) al millar, conforme lo dispone el artículo 4 numeral 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichos recursos se enterarán directamente a la Contraloría del Estado, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes inmediato posterior al que se hubieren retenido.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 treinta y uno del mes de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES". Toda modificación invariablemente se realizara por escrito a través de convenios



modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales.

"LAS PARTES" se obligan a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, así como para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

DE "LA SIOP": Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

DEL "INSTITUTO": El ubicado en la calle Cabañas 8, Plaza Tapatía, colonia Las Fresas, Zona Centro, Guadalajara, México.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 15 quince días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional




MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno

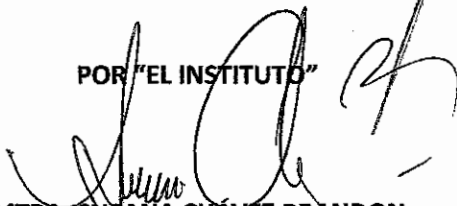

LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica de Gestión
del Territorio



C. P.C JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS


LIC. DENISSE GONZÁLEZ GASCÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Colaboración y Coordinación para llevar a cabo la contratación de obra pública, que celebran El Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Cultural Cabañas, celebrado el día 15 del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.


GMBG/PPDJ